

otorgamiento proceden libre y voluntariamente para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, que contenga la constitución de una Compañía Anónima, contenida de las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.- Libre y voluntariamente, concurren y suscriben el presente contrato los señores: uno.- GUSTAVO EDUARDO CORONEL CRESPO, con cédula de identidad N°, cero tres cero cero seis ocho ocho siete uno - cero, casado, mayor de edad; dos.- GUSTAVO ANDRES CORONEL RODRIGUEZ con cédula de identidad N° cero uno cero cinco uno seis ocho ocho dos - siete, casado, mayor de edad; y, tres.- EDUARDO JOSE CORONEL RODRIGUEZ, con cédula de identidad N° cero uno cero cinco ocho tres cero cuatro nueve - uno, soltero, mayor de edad; los concurrentes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran expresamente que, constituyen por la vía simultánea una compañía, Sociedad Anónima, como en efecto lo hacen; que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil; de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los convenios de las



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

1002
02
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CAÑAR
Dr. Luis F. Andrade M.
CAÑAR - ECUADOR

más Leyes especiales. TERCERA: ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA.- TITULO I. DEL NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Art. UNO.- NOMBRE.- El
nombre de la compañía que por esta escritura se
constituye es: "COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN
CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A.". Art. DOS.-
DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es
en el Cantón El Tambo, Provincia del Cañar. Art.
TRES.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedicará
exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel
nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan
los organismos competentes en esta materia. Para
cumplir con su objeto social la compañía, podrá
suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la ley, relacionado con el
objeto social". Art. CUATRO.- PLAZO.- El plazo de
duración de la compañía es de cincuenta años, contados
desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en
cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.
TITULO II. DEL CAPITAL Art. CINCO.- DE LAS ACCIONES.-
El capital social es de ochocientos dólares de los
Estados Unidos de Norteamérica, divididas en
ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un

ADMINISTRACION. Art. SEIS.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente y al Presidente. Art. SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Art. OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos, especificados en los numerales, dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso se hubieren promovido. Art. NUEVE.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad en



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

2023



socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria, se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Art. DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía, liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria. **Art. ONCE.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Art. DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponden a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía **Art. TRECE - JUNTA UNIVERSAL.** No obstante lo

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tipo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional o para tratar cualesquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. CATORCE.-

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de Junta General a las que asiste y suscribir con el Secretario, las Actas respectivas. a) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. b) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que fallare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. Art. QUINCE.-

GERENTE DE LA COMPAÑÍA- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General e los que asiste

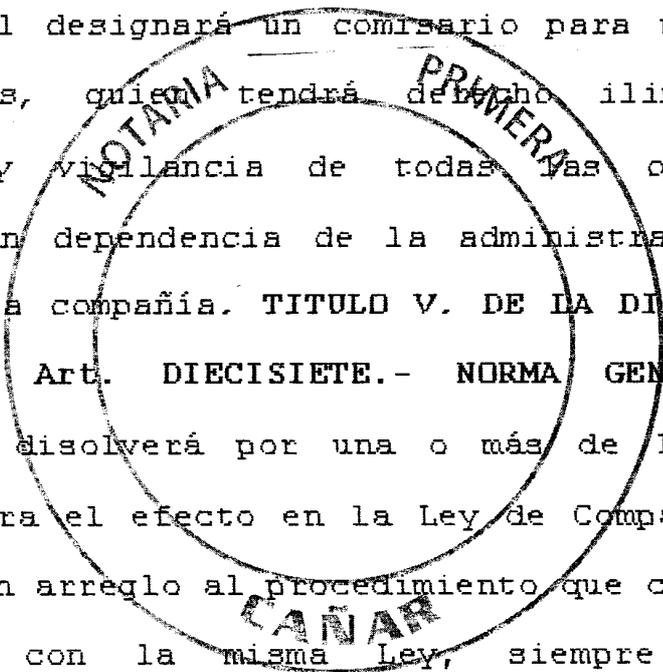


Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
 Cañar - Ecuador

Quito 04



Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas d) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACION Art. DIECISÉIS.- COMISARIOS.-** La Junta General designará un comisario para un periodo de dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. DIECISIETE.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **DISPOSICIONES GENERALES. Art. DIECIOCHO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, **Art. DIECINUEVE.-** La



transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Art. VEINTE.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos terrestres de transporte terrestre y tránsito. Art. VEINTE Y UNO.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos deberán, en forma previa, cumplirlas. CUARTA.- DECLARACIONES:

SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital suscrito de ochocientos dólares americanos, los mismos que se encuentran íntegramente suscritos y pagados de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
GUSTAVO EDUARDO CORONEL CRESPO	700.00	350.00	350.00
GUSTAVO ANDRES CORONEL RODRIGUEZ	50.00	25.00	25.00
EDUARDO JOSE CORONEL RODRIGUEZ	50.00	25.00	25.00



Dr. Luis Fernando Andrade M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
Cañar - Ecuador

Crespo



QUINTA.- El aporte de los socios consta en la cuenta de integración de capital en el Banco del Austro, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restantes será cubierto por los socios dentro del plazo determinado en la Ley. SEXTA.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto se designa como Presidente de la Compañía a Gustavo Andrés Coronel Rodríguez y como Gerente de la misma al Señor Gustavo Eduardo Coronel Crespo.

DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al Señor Gerente Gustavo Eduardo Coronel Crespo para que a su nombre o con patrocinio solicite al Superintendente o su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura o impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. LA CUANTÍA se fija en ochocientos dólares. Ud. Señor Notario, se dignará añadir las cláusulas correspondientes de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

Atentamente, Firma.- Ilegible.- Raquel Parra Crespo. Abogada. Mat, cero tres - dos mil doce- cuarenta y dos. Hasta aquí la minuta de Constitución de Compañía,

LOS DOCUMENTOS HABILITAN.-

[Firma]

**ESPACIO
EN**



2013
Paso 6



CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 (\$ 400.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

COMPANIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CORONEL CRUSPO GUSTAVO EDUARDO	\$ 350.00
CORONEL RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES	\$ 25.00
CORONEL RODRIGUEZ EDUARDO JOSE	\$ 25.00



Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual, el cual lo se lo pagara el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inserto.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 29 de febrero del 2013

BANCO DEL AUSTRO
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

Dieta 7



www.supercias.gov.ec /Servicios Personalizados /Denominaciones /Resultado búsqueda fonética y aproximada

RESULTADO DE LA BUSQUEDA DE DENOMINACIONES			
	EXPEDIENTE	DENOMINACION	ESTADO
7430046	COMPañIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A.		RATIFICADA
<u>CERRAR VENTANA</u>			

[Handwritten Signature]
06 JUN 2013

ESPACIO
EN
BLANCO

Adm 8

08

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-03-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No-0465-UAC-ANT-2013 de 22 de Julio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A.**", con domicilio en cantón Tambo, provincia de Cañar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	GUSTAVO EDUARDO CORONEL CRESPO	0300688710
2	GUSTAVO ANDRES CORONEL RODRIGUEZ	0105168827
3	EDUARDO JOSE CORONEL RODRIGUEZ	0105830491

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 007-DT- UAC-CP-2013-ANT de 29 de JUNIO de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No.043-AJ-2013-ANRCTTTSV-C de 24 de JULIO de 2013, , recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A"**, con domicilio en cantón TAMBO, provincia de CAÑAR, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de



Agencia Nacional de Tránsito

Diez 10



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

10

Dado en la ciudad de Azogues, en la Unidad administrativa de la A.N.T DEL CAÑAR el 06 de Agosto de 2013.

Abg. Fabiola Nataly Quizhpi Flores

DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA A.N.T DEL CAÑAR

LO CERTIFICO:

Abg. Cristian Sacoto Calle

ANALISTA JURIDICO

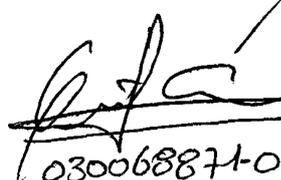
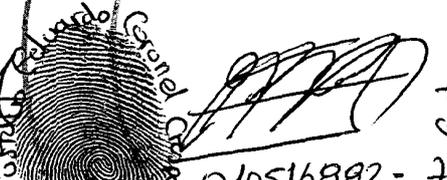
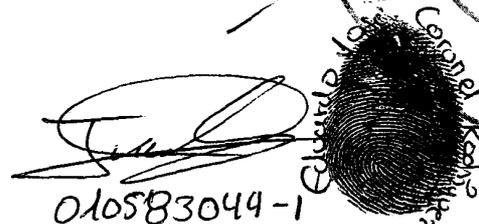
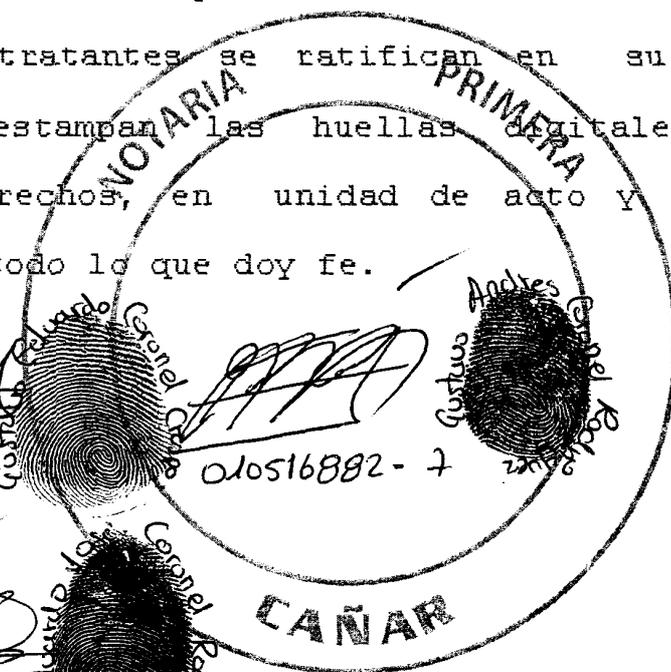


HASTA A. -



Dr. Luis Fernando Andrade M.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CAÑAR
 Cañar - Ecuador

QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Me presentan las cédulas de Ley, y los certificados de sufragio electoral.- Los señores comparecientes manifiestan que proceden a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, de una forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna.- Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario. Todos los señores contratantes se ratifican en su contenido firman y estampan las huellas digitales de sus pulgares derechos, en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

 030068871-0
 Gabriel Cordero
 010516882-7
 Andrés Cordero
 010583044-1
 Claudio Cordero


Luis Fernando Andrade M.

Dr. Luis F. Andrade M.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON CAÑAR



Quel / /



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta 11
primera copia que la sello y firmo en el mismo
día de su celebración.

EL NOTARIO

Luis F. Andrade M.

Dr. Luis F. Andrade M.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON CAÑAR



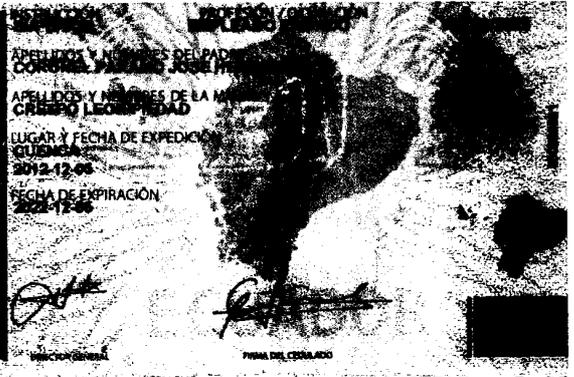
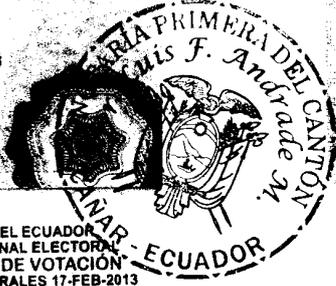
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

N.º 030068871-0



SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: RODRIGUEZ VEPEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0043

0300688710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CORONEL CRESPO GUSTAVO EDUARDO



CAÑAR
PROVINCIA
EL TAMBO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL TAMBO
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010583049-1

CORONEL RODRIGUEZ EDUARDO JOSE
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY / CUENCA / SUCRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 26 DICIEMBRE 1989
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004 - 010583049 M SEXO
 TOMO
 AZUAY / CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 SAGRARIO 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA BACHILLER TEC. INDUSTRIAL
 INSTRUCCION
GUSTAVO EDUARDO CORONEL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MIRIAN CARDELA RODRIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 21.08.2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 CUENCA 21.08.2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0130395

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
 Dr. Luis F. Andrade
 CAÑAR - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
 007 - 0223 0105830491
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORONEL RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 HUAYNACAPAC
 PARROQUIA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
 Dr. Luis F. Andrade
 CAÑAR - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010516882-7

CORONEL RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/AJAY/ACAPAC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 25 FEBRERO 1985
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-0389 01589 M SEXO
 AZUAY/CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 SAGRARIO 1985



FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** I1111A1111
 NACIONALIDAD IND. DACT
 CASADO MARIA UECHELIA BERNAL CASTILLO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP
 INSTRUCCION
 GUSTAVO EDUARDO CORONEL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MIRIAN CARMELA RODRIGUEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 28/11/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/11/2008
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0542014



14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

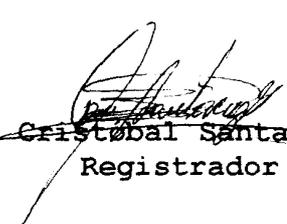
004
 004 - 0058 0105168827
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORONEL RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES

CAÑAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA EL TAMBO
 EL TAMBO EL TAMBO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TAMBO, certifica que con fecha Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Trece queda inscrito la **CONSTITUCIÓN** de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A. en el Registro de MERCANTIL con el número de inscripción 24 celebrado.

15


~~Dr. Cristóbal Santacruz M.~~
Registrador





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 2013

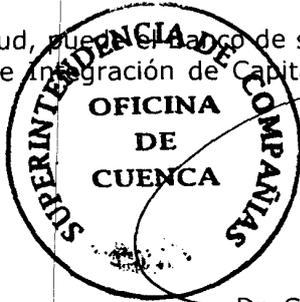
Cuenca, 27 OCT 2013

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EN CARGA PESADA CORONEL TRACAPECO S.A."** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, pongo a cargo de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

[Signature]
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.
[Signature]

Firma:	<i>[Signature]</i>
Nombre:	Guillermo Coronel C
C.I.:	0300688710
Fecha:	26/12/2013
Función:	Gerente